



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **39619 CD – DB** de los diputados Palo Oliver, Blanco, Giustiniani, Del Frade, Basile, Cándido y las diputadas Donnet, Peralta, por el cual se declara de interés institucional para la provincia, a los fines de su preservación, el conjunto de antecedentes vinculados al informe elaborado por la comisión creada por decreto provincial 0234/1997 denominada (comisión nogueras) en relación al vaciamiento del Banco Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL DE LOS ANTECEDENTES DE LA COMISIÓN NOGUERAS

ARTÍCULO 1 - Declaración de interés provincial. Declárase de interés para la provincia de Santa Fe a los fines de su preservación el conjunto de antecedentes vinculados al Informe elaborado por la Comisión creada por el Decreto Provincial 0234/1997 denominada Comisión Nogueras en relación al presunto vaciamiento del Banco de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Alcance. A los fines de la presente Ley se consideran antecedentes a todos los documentos, pruebas, diligenciamientos, normativa y cualquier actuación administrativa y/o judicial generada antes y durante el proceso de investigación desarrollada por la Comisión Nogueras.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3 - Reproducción y certificación. Los originales de la documentación y antecedentes que se declaran de interés provincial por la presente, y que por su contenido no puedan ser retirados de las bases de datos en las que se encuentran archivadas, deberán ser reproducidas y certificadas como copias fieles del original por la autoridad competente en cada caso, para su tratamiento de conformidad con lo que se determina en esta norma.

ARTÍCULO 4 - Recopilación en formato gráfico y formato digital. Apruébese la recopilación en formato gráfico del conjunto de actuaciones documentadas de la Comisión Nogueras previa desgravación de los documentos en formato de audio y/o audiovisuales que se encuentren en poder del Estado Provincial.

ARTÍCULO 5 - Depósito. La documentación recopilada por prescripción de la presente será depositada en el Archivo General de la Provincia, remitiéndose copias certificadas de su totalidad a ambas cámaras legislativas.

ARTÍCULO 6 - Copia de Seguridad. El Archivo General de Provincia, deberá realizar una copia de seguridad de la documentación alcanzada por la presente Ley a través de microfilm, antes de su disposición a terceros o interesados en general, la que deberá ser resguardada y conservada.

ARTÍCULO 7 - Publicación. Apruébese la publicación de la documentación en formato gráfico y formato digital del conjunto de documentos y antecedentes alcanzados por la presente Ley.

ARTÍCULO 8 - Adecuación Presupuestaria. Practíquense los ajustes presupuestarios necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 9 - Distribución. Remítase una copia de la publicación a cada Biblioteca Popular de la Provincia.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en Zoom, 05 de Noviembre de 2020.

**FIRMANTES: FARIÁS - BLANCO - MAHMUD - ESPÍNDOLA -
BOSCAROL - BUSATTO - RUBEO - REAL.**